

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12175 *ACUERDO de 20 de junio de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el modelo normalizado a que han de ajustarse las solicitudes de compatibilidad para el ejercicio de la docencia.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 20 de junio de 2000, ha acordado aprobar las ins-

trucciones y criterios que han de tenerse en cuenta en los procedimientos para compatibilizar la actividad judicial con el ejercicio de la docencia, dando traslado de los mismos a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia para su difusión en los territorios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, insertar como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» el modelo normalizado de solicitud a que han de ajustarse las peticiones de autorización de compatibilidad de los Jueces y Magistrados, para el ejercicio de la docencia, en cada año académico, en el que se pretenda ejercer tal docencia.

Madrid, 20 de junio de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

A N E X O

MODELO NORMALIZADO PARA SOLICITAR LA COMPATIBILIDAD DOCENTE

DATOS PERSONALES

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	D.N.I.
Domicilio a efectos de notificaciones		Localidad	Provincia

A. ACTIVIDAD PRINCIPAL

1. Órgano judicial de destino:	2. Localidad:	3. Provincia:
4. Horario de Trabajo:		
5. Horario de Guardia:		
<input type="checkbox"/> Una jornada completa con periodicidad de _____ <input type="checkbox"/> Semanalmente en horario de _____ a _____ horas y de _____ a _____ horas, con periodicidad de _____ <input type="checkbox"/> En horas de audiencia/ disponibilidad fuera de la audiencia _____		
6. Retribuciones íntegras:	- Sueldo base: _____ - Antigüedad: _____ - Complemento: _____	

B. ACTIVIDAD PÚBLICA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR ⁽¹⁾

1. Universidad o Centro	2. Localidad	3. Provincia
<input type="checkbox"/> Profesor asociado	Tipo: _____	
4. Dedicación y horario	Días que comprende: (L,M,X,J,V,S)	
Nº de Horas	Horario:	
	- Lectivo _____	
	- Permanencia _____	
5. Retribuciones íntegras:	- sueldo base: _____ - antigüedad: _____ - complemento: _____	

C. ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

1. Universidad, Centro o Actividad:	2. Localidad:	3. Provincia:
4. Tipo de Actividad:	<input type="checkbox"/> Cuenta propia <input type="checkbox"/> Cuenta ajena	
5. Dedicación y horario	Días que comprende: (L,M,X,J,V,S)	
Nº de horas:	Horario:	
	- Lectivo _____	
	- Permanencia _____	

D. OTRAS ACTIVIDADES

1. Tiene otra actividad en el sector privado:	2. ¿cesa en ella?
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No
1. Tiene otra actividad en el sector público:	2. ¿cesa en ella?
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No

E. DATOS ACERCA DE LA SOLICITUD

La solicitud se formula por primera vez: <input type="checkbox"/> Sí	
<input type="checkbox"/> No	
Si la solicitud es renovación:	
<input type="checkbox"/> No han variado las circunstancias en las que fue autorizada la compatibilidad, salvo lo que afecta a la retribución conforme a los aumentos autorizados anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado ⁽²⁾	Circunstancias que varían:
<input type="checkbox"/> Han variado las circunstancias en las que fue autorizada la compatibilidad (cambio de destino, cambio en las retribuciones, horario o dedicación) ⁽³⁾	

⁽¹⁾ Consignar el apartado correspondiente a la actividad pública o privada. En caso de actividades pública y privada, se consignarán ambos, por separado.

⁽²⁾ Consignar en todo caso los datos correspondientes en la instancia, de lo contrario, la resolución de su solicitud puede sufrir demoras innecesarias.

⁽³⁾ Acompañar documentación acreditativa

Reglamento de la Carrera Judicial [Ac. 07/06/95]**Artículo 265**

Sólo se autorizarán compatibilidades para actividades que deban desarrollarse a partir de las quince horas.

Artículo 266

El ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará a los deberes de residencia y de asistencia al lugar de trabajo, ni justificará en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Artículo 267

Se denegará cualquier petición de compatibilidad de una actividad, tanto de carácter público como privado, cuando su ejercicio pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes judiciales o comprometer la imparcialidad o independencia del Juez o Magistrado afectado.

Artículo 269

Las solicitudes de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la docencia deberán formularse cada año académico en que se pretenda ejercer y se formularán con carácter previo al inicio de la actividad docente.

Artículo 270

1. La petición se formalizará en el formulario aprobado y deberá acompañarse en todo caso de los siguientes documentos:

- a) Una certificación o declaración sobre el horario y el tiempo de dedicación que requiera la actividad docente.
- b) Una certificación de los haberes que se tengan acreditados en la Carrera Judicial.
- c) Una certificación de las retribuciones o cantidades que deban percibirse por algún otro concepto en el desempeño de la actividad pública de cuya compatibilidad se trate.
- d) El informe del Presidente del que gubernativamente dependa el solicitante, que deberá hacer referencia expresa a todas aquellas circunstancias que puedan influir en el estricto cumplimiento de los deberes del interesado, valorando extremos tales como el lugar donde habrá de impartirse la docencia, vinculación del Juzgado servido por el solicitante a la prestación del servicio de guardia, existencia en el órgano judicial de que se trate de alguna medida de apoyo o de refuerzo, concesión en favor del Juez solicitante de alguna prórroga de jurisdicción, comisión de servicio o sustitución en otro Juzgado u órgano judicial, así como cualquier otra circunstancia que a juicio del informante pueda interferir en el estricto cumplimiento de la función jurisdiccional.

2. Quienes ya hubieran obtenido autorización de compatibilidad y pretendan su renovación no estarán obligados a presentar los documentos enumerados en los incisos a), b) y c) del apartado anterior, siempre que no hayan variado las circunstancias en las que les fue autorizada la compatibilidad, salvo lo que afecta a la retribución conforme a los aumentos autorizados anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y así lo declaren.

Artículo 271

Toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente a la actividad pública que se pretenda desempeñar.

Artículo 272

La autorización de compatibilidad de actividades públicas se entenderá condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en el artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 280

Transcurrido el plazo para el que fue concedida la autorización, expirará el efecto de la misma, que deberá reproducirse para un nuevo período, con sujeción a los requisitos anteriormente expuestos.